

	PAGINA	PAGINA	
recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Worthington, S. A.»	244		
Orden de 12 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José N. de Urgoiti, propietario de la Entidad Patronal «Diana Artes Gráficas»	244		
Corrección de errores de la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 11 de octubre de 1968 por la que se rectifica la de 29 de febrero de 1968, en que se adjudicaban en propiedad plazas de Medicina General y Especialidades de la Seguridad Social.	229		
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
Resolución de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.	245		
Resolución de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.	245		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 23 de diciembre de 1968 sobre cuotas y pensiones de la Mutualidad General de Funcionarios del Departamento.	222		
Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se nombra Auxiliares taquíme-canógrafas del Servicio de Extensión Agraria a las interesadas que se citan.	229		
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la adquisición de material de congelación de semen.	245		
		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
		Decreto 3172/1968, de 26 de diciembre, por el que se amplía la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas con los bienes de equipo que se detallan (84.14 C, 84.17 I, 84.17 J.2, 84.22 I, 84.30, 84.31 a 84.35, 84.42 A, 84.42 B.10, 84.56 D, 84.59 J, 85.15 B.1.d, 85.15 B.2.a).	222
		Decreto 3173/1968, de 26 de diciembre, por el que se modifican las posiciones arancelarias 84.37 A y 84.56 D, en su inclusión en la relación-apéndice del Arancel de Aduanas	224
		Decreto 3174/1968, de 26 de diciembre, por el que se amplía la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas con los bienes de equipo que se detallan: 84.11 D.2, 84.33 L, 84.37 B.1.b, 84.43 D, 84.45 C.5, 84.45 C.6 y 84.56 D.	235
		Decreto 3175/1968, de 26 de diciembre, por el que se prorrogan los beneficios de inclusión en la relación-apéndice del Arancel, con derechos reducidos, de los bienes de equipo que se relacionan: 87.01 B.1, 87.01 B.2 y 87.02 B.	225
		Decreto 3176/1968, de 26 de diciembre, por el que se prorrogan los beneficios de inclusión en la relación-apéndice del Arancel, con derechos reducidos, de los bienes de equipo que se relacionan: 84.11 C.2.b, 84.23 A, 84.23 B, 84.23 D, 84.47 B.2, 84.56 B, 84.59 F y 86.04. Se modifica la redacción de la subpartida 84.22 F.1.	226
		Instituto Español de Moneda Extranjera. Mercado de Divisas de Madrid.—Cambios de cierre al día 3 de enero de 1969.	245
		Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que regirán para la semana del 6 al 12 de enero de 1969, salvo aviso en contrario.	245
		Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se regulan los procedimientos de tramitación de las importaciones.	226

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se delega en el Director general de Seguridad la facultad de imponer las sanciones establecidas en los apartados b), c) y d) de los artículos 91 y 16 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y del Reglamento Provisional de Régimen Disciplinario, respectivamente, a los funcionarios adscritos a dicho Centro.*

Excelentísimo señor:

La Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en el artículo 91, número 3, y el Reglamento Provisional de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 17 de julio de 1968, en el artículo 57, número 2, en relación con el artículo 16 del mismo texto legal, atribuyen a los titulares de los Departamentos ministeriales la competencia para imponer a los funcionarios que de ellos dependen las sanciones de los apartados b), c) y d) de los artículos 91 y 16 de la citada Ley de Funcionarios y Reglamento Provisional de Régimen Disciplinario, respectivamente.

El elevado número de funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad y la índole de los servicios que prestan da lugar a la instrucción de expedientes en los que se formulan propuestas de sanciones cuya imposición compete al Ministro, de acuerdo con los preceptos legales antes mencionados. Con el fin de hacer más breve el procedimiento y evitar la acumulación de asuntos a resolver por el órgano superior, consiguiendo al propio tiempo mayor rapidez en la resolución de los expedientes disciplinarios, es aconsejable delegar tal competencia en el Director general de dicho Centro directivo.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 22, número 3, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer:

1.º Delegar en el Director General de Seguridad la facultad de imponer las sanciones que, en virtud de expediente disciplinario, establecen los apartados del artículo 91 b), c) y d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, recogidas asimismo en el artículo 16 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, siempre que se refieran a funcionarios dependientes de dicho Centro directivo.

2.º Las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación causarán estado, poniendo fin a la vía administrativa.

3.º La delegación otorgada será revocable en cualquier momento y se entiende sin perjuicio de la facultad de recabar, en todo caso, el conocimiento y resolución de aquellos expedientes en los que se estime oportuno debe decidir el titular del Departamento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1968 por la que se modifica el artículo cuarto del Reglamento del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, aprobado por Orden de 16 de mayo de 1957, y se regula la convocatoria de elecciones de los cargos del Consejo.*

Ilustrísimo señor:

Celebradas las elecciones que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27) fueron convocadas con carácter excepcional para